PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

Madrid: en la Administración de la Imprenta Maciozal salle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA SO RECIDER en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

HADMB..... Por un mes. Pesstas. Provincias, inclusas las islas | Por tres meses..... 20 BALBARES Y CANARIAS...... ULTRAMAR...... Por tres meses..... 30 Matrahiero..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiéndose selles de correos para realizarlo,

GAGETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitania general de Andalucía, Gobernador militar de la provincia y plaza de Sevilla, al Mariscal de Campo D. Eduardo Suárez y Ramos, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Aragón.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Aragón, Gobernador militar de la provincia y plaza de Zaragoza, al Mariscal de Campo D. Carlos Nicoláu é Iglesias, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona al Mariscal de Campo D. Pedro Cuenca y Díaz de Rábago, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de la división de caballería del Ejército de Cataluña.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

En consideración á lo solicitado por el Mariscal de Campo D. Mariano Lacy y Hernández,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Jonaro de Quesada.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier Don Andrés Cuadra y Bourmán,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALPONSO.

Ki Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada

Vengo en promover al empleo de Brigadier, Comandante general Subinspector de Ingenieros, con destino al distrito militar de Navarra, en la vacante ocurrida por fallecimiento del de dicha clase D. Juan de Mena y Márquez, al Coronel más antiguo del mismo cuerpo D. Andrés Cayuela y Cánovas.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Habiendo cumplido más de tres años en el cargo de Consejero del Supremo de Guerra y Marina el Contraalmirante de la Armada D. Valentín de Castro Montenegro y Santiso,

Vengo en disponer, accediendo à sus deseos, cese en dicho destino; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo que determinan los casos 4.º y 5.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para adquirir por compra directa dos hornos sistema L'Espinasse, y uno del de L'herman, de la casa Viverte de París, y los ladrillos de asfalto necesarios de la fábrica de Maestu, en Navarra, con destino á las obras de la factoría de subsistencias de la plaza de Vitoria.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Jenuro de Quesada.

MINISTERIO DE ULTRAVAR.

REAL DECRETO.

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasiticación le corresponda á D. Lope Gisbert y García, Director general de Hacienda que ha sido de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Alférez de infantería D. Antonio González del Campo, que hallándose de reemplazo en esta Corte fué colocado en el batallón reserva de Lugo, número 63, en 20 de Octubre de 1880, no se ha incorporado á su destino y se ignora su paradero. Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que el expresado Alférez sea dado de baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolución en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruyó, si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1884.

OUESADA.

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación de l Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, decretada por V. S. con fecha 48 del mes anterior, lo evacuó en los términos siguientes con fecha 7 del actual:

«Exemo. Sr.: Con Real orden de 1.º del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, decretada por el Gobernador de Granada.

Resulta que habiendo llegado á noticia de dicha Autoridad el estado de abandono y honda perturbación en que se encontraba la Administración municipal de Puebla de Don Fadrique, comisionó en 9 del pasado mes á D. Luis Ramírez Castro para que en el concepto de Delegado girara una visita de inspección al expresado Ayuntamiento y practicase las odigencias necesarias en averiguación de los abuses que hubiera cometido.

Constituído el Delegado en la localidad, y comenzada la visita, resultó que el libro de Intervención no constaba más que de seis hojas, las cuales no eran del papel sellado correspondiente, observándose en el mismo que el Depositario había tenido que adelantar de su bolsillo particular la cantidad de 8.273 pesetas 32 céntimos por la diferencia que resultó entre las cantidades en Caja existentes y el importe de los pagos que la corporación municipal tuvo que hacer en los días 30 de los meses de Octubre y Noviembre; y que el libro se había formado en el día anterior al saber que el Delegado se hallaba en el pueblo. y que en el mismo día y para cubrir una falta de 2.500 pesetas, que no obraban en las arcas municipales, sin que apareciera justificada su salida, se había expedido un libramiento por la referida cantidad y para el pago del contribuyente á la Diputación provincial, no constando las cartas de pago correspondientes.

Asimismo le fueron presentados al Delegado otros varies libramientos por cantidades cuya inversión no aparecía justificada, notando que el libro de arqueo no se hallaba extendido en el papel correspondiente y que se había formado en el mismo día de haber dado principio la visita.

En cuanto al nombramiento de Depositario de los fondos municipales, el Secretario manifestó á la Delegación que no se había instruído expediente referente á este extremo, constando únicamente que en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en 6 y 13 de Diciembre de 4882 se acordó por la corporación municipal que no habiéndose presentado aspirante ninguno al expresado cargo, se nombraba á D. Salvador Lozano, sustituyéndose la fianza hipotecaria por la personal y admitiendo como fiador á D. Salvador Guijarro por la suma de 10.000 pesetas, y el resto hasta 15.000 que representaba el total importe de la fianza exigida por el capital que representaba el mismo Depositario.

Personado después el Delegado en el lugar que ocupa-

ba el Pósito municipal, resultó que no había protocolo de las solicitudes presentadas por los peticionarios, lo cual hacía creer que tanto el trigo como el capital del referido establecimiento se repartía arbitrariamente, puesto que tampoco se había formado expediente de reparto ni constaba el pedido de los interesados ni la cantidad de que éstos eran deudores, sino únicamente una lista de lo que se había de repartir, y cuya lista no había sido expuesta al público, según previenen las disposiciones vigentes en la materia: que no llevaba libro de arqueo ni de actas de las sesiones que ha debido celebrar la Comisión del establecimiento: que el libro de intervención no se lleva en el papel sellado correspondiente, ni tampoco el protocolo de escrituras, cuyo libro constaba de 24 obligaciones y 48 hojas útiles, figurando la parte mayor de aquéllas por 10 ó más deudores mancomunados y firmadas por uno solo de éstos, y sin que en ellas se les exija fianza hipotecaria, sino solamente la personal de los mismos interesados ó de sus fiadores; y por último, que los deudores al Pósito por mayores cantidades lo son muchos de los actuales Concejales, algunos empleados del Ayuntamiento y los amigos y parientes de aquéllos, lo que corroboraba el favoritismo y las arbitrariedades cometidas en esta materia.

Practicando después un arqueo relativo á los fondos y existencias que tuviera el cobrador de los impuestos municipales, el Delegado hace constar que en sesión celebrada el 4 de Setiembre de 1881 fué nombrado para que desempeñase el referido cargo D. Antonio González Adán, exigiéndole fianza personal, y que según los datos y documentos que había examinado, debían obrar en poder de aquél 9.411 pesetas 50 céntimos; pero que verificado el recuento resultó que únicamente tenía en metálico 4.411 pesetas y 50 céntimos, manifestando que las 5.000 restantes las había remitido á Granada para verificar un ingreso en la Tesorería de Hacienda, sin que el encargado de llevarlas le hubiera devuelto las cartas de pago, pero presentando la copia simple de un recibo que así lo acreditaba.

Por lo que hace á otros ramos de la Administración municipal, aparece que la sabasta del arbitrio voluntario de pesas y medidas, correspondiente al ejercicio de 1882-83, no se publicó en el Boletín oficial de la provincia, verificándose la licitación por pliego cerrado, dándose lectura únicamente al del postor á quien fué adjudicado: que del libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta de Instrucción aparecía que sólo se habían celebrado tres sesiones, no constando que se hubieran girado visitas de inspección á las Escuelas: que el libro de actas de la Junta de amillaramiento consta de dos hojas, y contiene la correspondiente á la sesión celebrada en 7 de Julio de 1882, resultando que desde dicha época no se ha celebrado ninguna otra: que el libro registro de multas consta igualmente de dos hojas, en las que hay consignadas las impuestas á dos Concejales, una de las cuales no se halla autorizada ni por el Alcalde ni por el Secretario: que en el de actas de la Junta de Sanidad no aparece más que la de la sesión celebrada para la constitución de la misma: que el registro de penados no constaba más que de una hoja útil y se llevaba sin la más insignificante formalidad: que el formado para la rectificación del padrón vecinal está hecho sin que se hayan repartido á domicilio las hojas correspondientes, no estando extendido en el papel sellado: que no se lleva libro de actas de la Junta de Beneficencia, ni registro de alojamientos, bagajes y suministros, ni se ha formado inventario de los documentos existentes en el Archivo, ni existe el Apéndice que se debió formar para el actual ejercicio económico al amillaramiento de la riqueza territorial, por cuya falta quedaban sin comprobar algunas alteraciones que en el mismo se habían hecho: que en los libros de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento desde 1881 no se han formado los índices de las contenidas en cada una, apareciendo en blanco algunas hojas: que en el expediente instruido para cubrir el encabezamiento y cargos del impuesto de consumos en el ejercicio económico anterior se han cometido varias ilegalidades, no habiéndose hecho la clasificación de categorías, resultando del examen del repartimiento de consumos formado para el referido ejercicio que figuraban inscritos como contribuyentes 1.751 vecinos, y que fué aprobado por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia en 22 de Diciembre de 1882, imponiendo al Ayuntamiento bajo su responsabilidad la obligación de deducir á cada contribuvente el importe de cierto recargo no justificado, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo se consideraría como una exacción ilegal; requerido el Alcalde por el Delegado para que manifestase si el Ayuntamiento había cumplido con lo prevenido en esta orden, en vista de las evasivas de aquél y de las quejas formuladas por algunos vecinos, se abrió una información, de la que resultó, tanto de las declaraciones prestadas por varios contribuyentes, como de los recibos que éstos presentaron y que fueron unidos al ex-

pediente, que á pesar de todo se siguió cobrando el recargo,

faltándose de este modo á lo dispuesto por la Superioridad y cometiéndose verdaderas exacciones ilegales.

En tal estado, la Delegación dió por terminada la visita, elevando el expediente al Gobernador de la provincia, cuya Autoridad decretó la suspensión del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique en 18 de Febrero último, mandando que pasase el tanto de culpa á los Tribunales para que instruyeran el correspondiente procedimiento criminal, y remitiendo los antecedentes y las diligencias practicadas al Ministerio del digno cargo de V. E.

Fielmente relatados en el extracto que antecede los hechos que en el expediente se consignan, la Sección entiende que son de tal magnitud los abusos cometidos en Puebla de Don Fadrique, que aun cuando no todos sean estrictamente imputables al Ayuntamiento, y tantas y de tal entidad las arbitrariedades que la expresada corporación ha realizado, que justifican de una manera concluyente la grave resolución adoptada por el Gobernador de la provincia, á que este dictamen se refiere.

En efecto, plenamente demostrado aparece que en los diferentes ramos de la Administración municipal el Ayuntamiento no ha demostrado empeño ninguno en el cumplimiento de sus deberes, incurriendo respecto de ellos en un lamentable abandono de grave perjuicio de los intereses morales y materiales del Municipio que representan.

De algunos de los hechos referidos entienden ya los Tribunales de justicia, y á ellos corresponde depurar si constituyen ó no verdadero delito y las personas á quienes comprende la responsabilidad criminal que de los mismos se desprenda; mas siendo administrativamente responsables de ellos los individuos todos que componen el actual Ayuntamiento, es evidente que se hace de todo punto necesaria la adopción de enérgicas medicas dirigidas á encauzar y moralizar la Administración municipal de Puebla de Don Fadrique, hondamente perturbada, y que en este sentido aparece justa y fundada la suspensión decretada por el Gobernador de la provincia.

En consecuencia, pues, de lo expuesto, la Sección opina que ha sido procedente la suspensión por 50 días del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, decretada por el Gobernador de Granada en 48 de Febrero último.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, con inclusión del expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

Remitido á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado el expediente promovido sobre obras practicadas por D. José María de Pallejá, cerca del segundo manantial de los baños de San Hilario, por haber presentado ante aquel Cuerpo demanda contencioso-administrativa el Doctor D. José Leopoldo Féu, en nombre del citado señor Pallejá, contra la Real orden expedida por este Ministerio en 28 de Diciembre de 1882, que disponía la suspensión de las mencionadas obras por haber sido practicadas sin la competente autorización y contra lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de baños, la expresada Sala de lo Contencioso ha emitido con fecha 20 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Dr. D. José Leopoldo Féu, en nombre de D. José María Pallejá, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 28 de Diciembre de 1882, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el interesado contra el acuerdo de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad que mandó suspender á Pallejá las obras que estaba ejecutando cerca del segundo manantial de los baños de San Hilario, provincia de Gerona; que cerrase los boquetes abiertos, y que tapiase con cemento las filtraciones; absteniéndose en lo sucesivo de hacer calas, desmontes ni arranques de piedra cerca de los manantiales sin obtener previamente la autorización del Gobierno:

Resulta que en virtud de reclamación presentada por el propietario y el Médico Director del Establecimiento de baños de San Hilario contra D. José María Pallejá, dueño de un terreno inmediato á los manantiales del agua mineral, porque había ejecutado obras de cala y cata con gran perjuicio de aquellos manantiales y con infracción de lo prevenido en el art. 17 del reglamento de baños, la Dirección acordó en 7 de Julio de 1881 mandar al Gobernador de la provincia de Gerona que ordenase al referido Pallejá suspender los trabajos, cerrar los boquetes abiertos en la roca viva frente al segundo manantial, tapiando con cemento toda filtración de agua mineral que por virtud de aquellas operaciones se haya producido, y previniéndole al mismo tiempo que se abstuviera en lo sucesivo de

hacer calas, desmontes ni arranques de piedra cerca de los manantiales sin obtener antes la autorización del Gobierno; facultando, por último, al dicho Gobernados para que adoptase las providencias que estimara oportunas:

Que interpuesto recurso de alzada contra el anterior acuerdo, previo informe pericial y consulta de la Sección correspondiente de este Consejo, recayó la Real orden de 28 de Diciembre de 1882, al principio extractada, por la cual se desestimó la alzada; resolución que se fonda en que las obras practicadas resultaban á menor distancia de los manantiales que la fijada por la ley, y además en que eran abusivas por cuanto se hacían sin impetrar la licencia correspondiente:

Que el Dr. D. José Leopoldo Féu, en la representación ya dicha, presentó demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada; declarándose la incompetencia de la Administración en la presente cuestión, así como en libertad el demandante de aprovechar sus aguas sin que se inablicen las obras superficiales que había verificado en terreno de su propiedad:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque tratándose de suspender la ejecución de obras abusivas, mientras que no se obtuviera la autorización del Gobierno faltaba el supuesto agravio en derecho perfecto que es indispensable para dar acceso á la vía contenciosa:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus dersehos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma, presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

- 4.º Que la suspensión de las obras practicadas por Don-José María Pallejá, prescrita por la Real orden reclamada, se funda en que el interesado no obtuvo la previa autorización, y si ésta era ó no necesaria para el caso de que se trata es punto de hecho que toca resolver á la Autoridadgubernativa:
- 2. Que por otra parte, la suspensión de las dichasobras y el ordenar que se revistan de las garantías pecesarias para que no perjudiquen los derechos de un torcero no puede producir agravio á los del actor, ya porque la suspensión tiene carácter interino, ya también porque no priva al interesado del medio de aducir ante la misma Autoridad que tomó el acuerdo los títulos en virtud de los cuales se pudieran legitimar sus actos;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

En virtud de cuyo informe se ha dictado con esta fecha la Real orden siguiente:

Exemo. Sr.: En el expediente promovido con motivo de unas obras practicadas por D. José María Pallejá, cerca del segundo manantial de los baños de San Hilario de Sacalm, en la provincia de Gerona, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver, de acuerdo con lo informado por la Sala de lo Contencioso de su digna presidencia en dictamen de 20 de Diciembre del año último, que no procede admitir la demanda presentada ante dicha Sección por el Doctor D. José Leopoldo Féu, en nombre de D. José María de Pallejá, contra la Real orden expedida por este Ministerio en 28 de Diciembre de 1882; disponiendo la suspensión de las mencionadas obras, y acordar en su consecuencia se acuse á V. E. recibo de la copia de la expresada demanda, del expediente gubernativo que produjo la Real orden que se impugna y del citado informe de esa Sección.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Presidente de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado.

Ministerio de gracia y justicia

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO
AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA
EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN (1).

En 6 de Diciembre de 1883. Trasladando al de Dolores, de ascenso, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Pedro Rivas, á D. Ricardo Muñoz Delgado, que sirve el de Osuna.

En id. id. Nombrando para el de Osuna, de ascenso, á D. Bernardo del Pino y Meléndez, electo del de Vélez Málaga.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el

⁽⁴⁾ Véase la GAGETA de ayer.

de Vélez Málaga, de ascenso, á D. Vicente Garzón y Sánchez, electo del de Valdepeñas.

En 16. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Valdepeñas, de ascenso, á D. Pedro Rivas y Saiz, electo del de Dolores.

En il. id. Nombrando para el de Castuera, de ascenso, vacante por defunción de D. Lorenzo López, á D. Francisco Frias y Villalobos, Abogado fiscal electo de la Audiencis de lo criminal de Pontevedra.

En id. id. Promoviendo, con arreglo al art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al de Padrón, de ascenso, vacante por promoción de D. Narciso Neira, A D. Rafael Bethencourt y Clovejo, que servía el de Guia.

Meritos y servicios de D. Rafael Bethencourt y Clovejo.

Se la expidió el título de Abogado en 45 de Octubre de 1872, habiendo ejercido la profesión en Santa Cruz de Tenerife desde el año económico de 4875 á 76 hasta Diciembre de 4882, pagando casta de contribución.

Ha side Vecal Letrado de la Comisión provincial de Canarias desde Junio de 1877 hasta Diciembre de 1882.

En 28 de Mayo de 1883 se le nombré para el Juzgado de primera instancia de Guía, de entrada, del que tomó posesión en 10 de Julio siguiente.

En id. id. Nombrando para el de Guia, de entrada, á D. José María Hernández Leal, electo del de Piedrahita.

En dand. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en el art do de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para et de Piedrahita, de entrada, á D. Juan María López Diez, Abogado de los Tribunales de la Nación.

Méritos servicios de D. Juan Maria López Liez.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Febrero de 1879, habiendo ejercido la profesión en esta Corte desde 1.º de Julio de diebo eño hasta su ingreso en la carrera, pagando cuota de contelemeón.

Es Academico Profesor de la Matritense de Jurisprudencia y Legistación, y en 12 de Junio de 1888 fué nombrado Presidente de la Sección de Derecho público y Economía política de dicha Academia.

Ha sido Letrado de los del cuerpo de la Beneficencia provincial de Madrid.

En 9 de Noviembre de 1883, por senerdo de la Junta del Colegio de Abogados de esta Corte, fué propuesto de segundo lugar de la terme para el cargo de Vocal del Consejo Penitenciario.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Colmenar Viejo, de entrada, vacante por salida á otro destino de D. Francisco González, á D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Abogado de los Tribunales de la Nación.

Mérisos y servicios de D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Marzo de 1879, habiendo ejercido la profesión en Málaga desde el año económico de 1879 à 80 hasta 17 de Octubre de 1883, pagando cuota de contribución.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en el artículo 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Jarandilla, de entrada, vacante por defunción de D. Leopoldo Montenegro, á D. Julio Bravo y Moltó, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza.

Méritos y servicios de D. Julio Bravo y Woltó.

Se la expisió el título de Abogado en 15 de Febrero de 1877, habiendo ejercido la profesión en Madrid corante más de cuatro añ s.

En 31 de Octubre de 1873 fué nombrado Escribiente quinto de la clese de c artos de la Sección administrativa de la Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia cen ci haber anual de 4.000 pesetas, de cuyo cargo tomó pasesión en 4.º de Noviembre siguiente.

En 14 de Marzo de 1874 nombrado Eberibiente de la clase de terceros de dicha Secretaria con el haber aqual de 1.250 pesetas; temo posesión en 17 del mismo mes.

En 14 de Setiembre de 1874 nombrado Escribiente de la clase de terceros de la dicha Secretaria con el haber anual de 1.500 pese as; tomó posesión en el mismo día.

En 4.º de Marzo de 1876 nombrado Oficial de Administración civil de tercera clase, Auxiliar de la Secretaría general de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el haber anual de 2.500 pesetas; tomó posesión en el mismo día.

En 20 de Setiembre de 1878 nombrado Oficial de Administración de segunda clase, Auxiliar de dicha S cretaria, con el haber anual de 3.000 pesetas tomó posesión en 25 del mismo

En 4.º de Noviembre de 1880 nombrado Odeial de Administración de primera clase, Auxiliar de la referida Secretaria, con el haber anual de 3.500 pesetas; tomó pesestón en dicho día.

En 12 de Marzo de 1881 dec arado essante; cesó en 15 del mismo mes.

En 23 de Agosto de 1883 nombra la Vicesseretario de la Audiencia de lo criminal de Murcia, electo. En 3 de sesubre de dicho año nombra la para igual cargo

de la de Sigüenza; tomó posesión en 18 del mismo mes.

En 10 id. Se traslada, accediendo a sus deseos, al de Atienza, de entrada, vacante por haber sido nombrado

para otro cargo D. Lorenzo García, á D. Evaristo Casado y Pascual, que sirve el de Salas de los Infantes.

En id. id. Nombrando, con arreglo à lo prescrito en el artículo 40 de la ley adicional à la orgànica del Poder judicial, para el de Salas de los Infantes, de entrada, à D. José Román Junquera, Abogado de los Tribunales de la Nación.

Méritos y servicios de D. José Roman Junquera.

Ha ejercido la profesión de Abogado en Ginzo de Limia durante más de ocho años, pagando cuota de contribución, y ha sido Promotor fiscal supente de dicho Jazzado durante más de seis sños.

En 14 id. Trasladando al de Santa Cruz de la Palma, de entrada, vacante por traslación de D. Carlos Grande, á D. José María Hernández Leal, electo del de Guía.

En id. id. Trasladando al de Guía, de entrada, á Don Carlos Grande y Cortés, que sirve el de Santa Cruz de la Palma.

En 15 id. Trasladando al de Riaño, de entrada, vacante por traslación de D. Domingo Divar á D. Benigno Linares y Lamadrid, que sirve en el de Castro Urdiales.

En id. id. So traslada, accediendo á sus deseos, al de Castro Urdiales, de entrada, á D. Domingo Divar Pereletegui, que sirve el de Riaño.

En 24 id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Madridejos, de entrada, vacante por traslación de Don Manuel Iturriaga, á D. Juan José Medina y Guerrero, que sirve el de La Carolina.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de La Carolina, de entrada, á D. Manuel Iturriaga y Leal, que sirve el de Madridejos.

En 27 id. Admitiendo á D. José María Benigno de Torres y Vázquez la renuncia que fundada en el mal estado de su salud ha presentado del cargo de Juez de primera instancia de Alcántara; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de volver al servicio cuando cese la causa que ha motivado la expresada renuncia.

En id. id. No do, con arreglo á lo prescrito en la sétima de las disposición nes transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Alcántara, de entrada, á D. José López Díaz, Abogado de los Tribun ales de la Nación, que reune el mayor número de las condiciones prevenidas en el artículo 40 de la ley citada.

Méritos y servicios de D. José López Diaz.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Julio de 4878, habiendo ejercido la profesión en Vélez Málaga durante los siete últimos meses del año de 4881, pagando cuota de contribución.

En 9 de Mayo de 4879 fué nembrado Oficial de cuarta clase de Administración civil, con destino al Gobierno de la provincia de Córdoba, con el haber anual de 2.000 pesetas, y sin tomar posesión

En 9 de Junio siguiente nombrado Oficial de revesra clase de Administración civil, con destino á la provincia de Huelva, con el haber anual de 2.500 pesetas, de cuyo cargo se posesionó en 6 de Agosto de dicho año.

En 3t de Enero de 4880 nombrado para igual cargo con destino á la provincia de Tarragona, electo.

En 11 de Mayo de dicho são nombrado para el mismo cargo con destino á la provincia de León, del que tamposo tomó posesión.

En 47 de Mayo de 4882 se le nombró Oficial de la clase de segui dos de Hacienda pública, con dest ino à la Administración de Contribuciones y Rentas de Cádiz, con el baber anual de 3 000 pesetas, de cuyo cargo se pose sionó en 46 de Mayo siguiente.

En 49 de Setiembre de 4883 nombra do Oficial de la clasa de segundos de Hacienda pública, con destino á la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Sevilia; tomó posesión en 6 de Octubre inmediato.

En id. id. Declarando cesa nte con el haber que por clasificación le corresponda à D. Juan José Alpañes y Esteban, por no haberse presentado à tomar posesión del Juzgadó de primera instancia de Tremp dentro del término legal.

En íd. íd. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en la séptima de las disposiciones transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de Tremp, de entrada, á D. Bernardino Zegri y Lillo, Abogado de los Tribunales de la Nación, que reune el mayor número de las condiciones prevenidas en el art. 40 de la ley citada.

Méritos y servicios de D. Bernardino Zegri y Lillo.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Granada en 41 de Noviembre de 1865, habiendo ejercido la profesión durante el año económico de 1874 á 1872.

En 21 de Diciembre de 1868 fué nombrado Promotor fiscal sustituto de Lualloz; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 23 de Marzo de 4869 nombrado Promotor fiscal sustituto del distrito del Sagrario de Granada; tomó posesión en el mismo día.

En 15 de Diciembre de 1873 nombrado Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de dicha ciudad, de cuyo cargo tomó posesión en el mismo día, desempeñándolo hasta 18 de Noviembre de 1882, fecha en que solicitó su ingreso en la carrera.

En 29 de id. Nombrando, accediendo á sus deseos, para el de Ginzo de Limia, de entrada, vacante por traslación de D. Zeferino Gamoneda, á D. Vicente Novoa y Abad, electo del de Tineo.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Tineo, de entrada, á D. José María Suárez Argüelles, electo del de Huete.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Huete, de entrada, á D. Zeferino Gamoneda y González, que sirve el de Ginzo de Limia.

En 31 id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Carmona, de término, vacante por traslación de D. Antonio Espinar, á D. Ricardo López de Vinuesa, que sirve el de Écija.

En id. id. Trasladando al de Écija, de término, á Don Antonio Espinar y Roa, que sirve el de Carmona.

En íd. íd. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Coruña, de término, vacante por promoción de D. José Bermúdez, á D. Dionisio García del Valle, que sirve el de Ferrol.

En íd. íd. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en el artículo 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Ferrol, de término, á D. Raimundo Naveira Amigo de Ibero, Abogado de los Tribunales de la Nación.

Méritos y servicios de D. Raimundo Naveira Amigo de Ibero.

Ha ejercido la Abogacía en la Coruña desde 12 de Mayo de 4874 hasta 23 de Noviembre de 4882.

Ha sido Fiscal municipal de dicha ciudad desde 23 de Mayo de 1871 hasta 15 de Setiembre de 1872, y Juez municipal desde 1.º de Agosto de 1875 hasta 20 de Abril de 1880, y desde 1.º de Agosto de 1881 hasta 22 de Noviembre de 1882; habiendo desempeñado en distintas ocasiones el Juzgado de primera instancia.

En id. id. Trasladando al de Motril, de ascenso, vacante por traslación de D. Antonio María Cáliz, á D. Bonifacio Vázquez Villazán, que sirve el de Aranda de Duero.

En id. id. Trasladando al de Aranda de Duero, de ascenso, á D. Antonio María Cáliz y Valverde, que sirve el de Motril.

En id. id. Trasladando al de Dolores, de ascenso, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Ricardo Muñoz, á D. Pedro Heredia y Verdugo, que sirve el de Alcázar de San Juan.

En id. id. Nombrando para el de Alcázar de San Juan, de ascenso, á D. Pedro Rivas y Saiz, electo del de Valdepeñas.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Valdepeñas, de ascenso, á D. Ricardo Muñoz Delgado, electo del de Dolores.

En íd. íd. Trasladando al de Pozoblanco, de entrada, vacante por traslación de D. Cipriano Ibáñez, á D. Juan José Iturriaga y Peralta, que sirve el de Bujalance.

En id. id. Trasladando al de Bujalance, de entrada, á D. Cipriano Ibáñez Díaz, que sirve el de Pozoblanco.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Colmenar, de entrada, vacante por traslación de D. Julio Bayo, á D. Antonio León y Sánchez, que sirve el de Torroy.

En id. id. Trasladando al de Torrox, de entrada, á D. Julio Bayo y Aurell, que sirve el de Colmenar.

En id. id. Trasladando al de Hervás, de entrada, vacante por traslación de D. José González, á D. Angel Torres y Morgade, que sirve el de Quiroga.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Quiroga, de entrada, á D. José González Salgado, que sirve el de Hervás.

En 6 de Enero de 1884. Dejando sin efecto la Real orden fecha 31 de Diciembre último, por la que se nombró para el Juzgado de primera instancia de Colmenar a Don Antonio de León y Sánchez; y disponer que vuelva á encargarse del de Torrox, que antes servía.

En id. id. Dejando sin efecto la Real orden fecha 31 de Diciembre último, por la que se nombró para el Juzgado de primera instancia de Torrox á D. Julio Bayo y Aurell; y disponer que vuelva á encargarse del de Colmenar, que antes servía.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deula pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 del corriente, a la una de la tarda, tenga efecto en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema de los documentos amortizados por pago de debitos, subastas y conversiones durante el mes de Diciembre último, así como la de cupones de diversas Deudas y vencimientos que han sido satisfechos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 24 de Marzo de 4884.—El Director general, Francis—
co Luis de Retes.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Rolicia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 20 premios mayores de los 1.264 que corresponden à cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en

	Premios.	ADMINIST	RACIONES.	
Números.	Pesetas.	Primera serie.	Segunda	serie.
18 977	80.000	Valladolid	Irún.	
25.208	40.000	Madrid.	Alicante.	
11.719	20.000	Idem.	Biluao.	
13.467	10.000	Jerez de la Front.		
16.113	2.500	Barcelona.	Palencia.	
11 598	2.500	Madrid.	Ceuta.	
48.995	2.500	Coruña.	Malaga.	
10.345	2.500	Bilbao.	Campo de	Criptana.
24.999	2.500	Valencia.	Madrid.	
20.119	2.500	Bilbao.	Vicalvaro.	
46.257	2.500	Orense.	Jaén.	
3.043	2.500	Getafe.	Getafe.	
14.495	2.500	Barcelona.	Madrid.	
9.379	2 500	Sevilla.	Barcelona.	
44.747	2.500	Burgos.	Bilbao.	
22.381	2.500	Carabanchel.	Almería.	
11.764	2.500	Santiago.	Madrid.	
14.138	2.500	Cádiz.	Bilbao.	
18.210	2.500	Barcelona.	Valladolid.	
5.450	2.500	Granada.	Valencia.	

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar 10s cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados à las don-cellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Se-tiembre de 1874 à las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1863, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de D.ciembre de 1882, han resultado agreciadas las siguientes:

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Maria Page y Blanco, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Bonifacia del Real y Beltrán, de id.

Idem tercero de id. id.

María Zaes, del Colegio de la Paz.

Idem ouarto de id. id.

Virtudes Pedregosa, de id.

Idem quinto de id. id.

Valeriana de Algeciras, de id.

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Magdalena Palleja y Revill, hija de D. Juan, Miliciano de la villa de Cornudella, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madris el día 5 de Abril de 1884. Ha de constar de 12.000 billetes, al precio de 250 pesetas cada

uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 25 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 661, importantes 2.190.000 pesetas. distribuídas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	\$00.000 \$50.000 425.000 80.000 40.000
50 de 5.000	950.000 9 50.000
anterior y posterior al del premio mayor. 2 id. de 8.000 id. para el premio segundo 2 id. de 4.500 id. para el premio tercero	20.000 46.000 9.000
661	2.190.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto à las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tersaliese premiado el número 1, su anterior es el número 12.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 sera el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas aco-gidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en eampaña.

Estes actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, à hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados estos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 24 de Marzo de 1884. - El Director general, G.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Enero úl-

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA.

Doña Manuela Huguet y de la Carrera, viuda de D. José Meliton Maiz, Taquigrafo que fué del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Ministeries de 1.500 pesetas annales.

Doña Angustias Cabacrús y Falero, huérfana de D. Eduardo, Oficial que fue de Correcs. Se le declara con derecho à la pen-

sión del Montepio de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Isabei Marina y Fernández Espartero y Doña Francisca Marina y Prada, huérfanas de D. José, segundo Jefe que fue de la Administración del Correo Central. Se les declara con derecho á la pensión integra de 4.700 pesetas anuales que disfrutaban en comparcicipación de su madre y madrastra res-

pectivamente Doña Asucción Prade.
Doña Antonia Guerrero y Díaz, huérfana de D. Antonio,
Juez de primera instancia que fué de Onteniente. Se le declara con derecho a la pensión del Montepio de oficinas de 825 pesetas angales.

Doña Francisca Sáenz Galilea, viuda de D. Narciso González Santillan, Oficial de primera class que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de

oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Amalia Gallegos y Tapia, viada de D. Timoteo de Velasco, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de oficinas de 750 pesetas anuales en lugar de la del Montepio militar que actualmente disfruta como huérfana del Capitán de infanteria

D. Plácido Gallegos.
Doña Josefa Losada y González, viuda de D. Carlos García y Rodríguez, Oficial cuarto que fue de la Administración de Correos de Orense. Se le declara con derecho à la pensión del

Montepio de Correos de 550 pesetas anuales. Doña Francisca del Carpio y Castillo, huérfana de D. Juan José, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con de-recho á suceder á su difunta madre Doña Mercedes an el goce de la pensión del Montepio de oficinas de 550 pesetas anuales.

Doña Dolo es Gabilán Matilla, viuda de D. Antonio Milán Casabuena, Ayudante tercero que fué del personal facultativo

subalterno de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales. Doña Luisa, Doña Rosario, Doña Dolores y Doña Emilia Verástegui y Pérez, huérfanas de D. Serapio, Piel que fué de los derechos de consumos de la Coruña. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Elisa Pérez y Blanco en el goce de la pensión del Montepio de oficinas de 500

Doña Teresa Pérez y del Vall, huérfana de D. Bernardo, Administrador que fué de Rentas de La Almunia. Se le declara con derecho à la pensión del Montepío de oficinas de 375 pese-

tas anuales. Doña Rafaela Sánchez Majano, viuda de D. Vicente Sánchez Ruiz, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Maria Menéndez Camima y de la Campa, viuda de D. Bernardino de la Campa, Oficial que fué de la Dirección general de Liquidación de la Deuda pública. Se le declara ea general de Liquidación de la Deuda publica. Se le declara e juicio de revisión con derecho á continuar en el disfrute de la pensión del Montepio de eficinas de 375 pesetas anuales que se le concedió por Real orden de 46 de Marzo de 4884.

Doña Francisca y D. Juan Luis Enríquez y Salmerón, huérfanos de D. Juan, Delantero supernumerario que fué de las Reales Caballerizas. Se les deciara con derecho á la pensión del

Montepio de oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Sierra y Ciriza, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Consejero Real y Subsecretario que fué del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 3.125 pesetas anuales en lugar de la de 1.875 que se la concedió en 18 de Octubre de 1882.

la de 4.875 que se la concedió en 18 de Octubre de 1882.

Doña María de la Paz Venancia Pérez Villaronte, huérfana de D. Juan, Contador general que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho à la pensión vitalicia del Tesoro de 2 500 pesetas anuales en lugar de la del Montepio de oficinas de 4.750 que se la concedió en 26 de Julio de 1874.

Doña Josef: Campos Carballar y Hurtado, de estado viuda, huérfana de D. Pablo, Regente que fué de la Audiencia de Mantere de la Real de l

llorca. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.000 pesetas anuales.

Doña Prudencia Bouligni y Fonseca, viuda de D. Antonio Estefani de Castro, Cónsul general que fué de España en Trípoti. Se le declara con derecho à la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Julia Leal y Marugán, de estado viuda, huérfana de D. Andrés, Catedrático y Decano que fué de la Facultad de Derecho de la Universidad Central. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.750 pesetas anuales en lugar de la del Monterio de oficinas de 875 que se la concedió en 20 de Setiembre de 1861 como viuda de D. Ramón Polo y Flores, Juez que fué de primera instancia del partido de Al-

magro. Doña Agustina Rodríguez y Benedicto, de estado viuda, huérfana de D. Autonio, Oficial primero que fué de la Dirección general de Rentas Estancadas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.50J pesetas anuales.

Doña María Ana Ballarín y Larruga, viuda de D. Mariano Lasala y huérfana de D. Florencio, Catedrático qua fué de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. Se le declara con derecno á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Maria de la Encarnación de Torres y Feijoo, de estado viuda, huérfana de D. Pedro, Oficial quinto de la clase de segundos que fué de Hacienda pública con destino á la Dirección general de Contribuciones. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 4.000 pesetas anuales.

Doña Jorja Brun y Algueta, viuda de D. Damián Zarco y Sánchez, Registrador que fué de la propiedad del partido de Albarracín. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Rosario Ruiz y Ruiz, viuda de D. Pedro Carnicero y Cardiel, Médico Forense que fué del Juzgado de la Universidad de esta Corte. Se le declara con derecho à la pensión vitalicia

del Tesoro de 800 pesetas anuales.

Doña Ana Cid y Urrutia, viuda de D. Domingo González,
Jefe de oficios que fué de la Real Casa. Se le declara sin derecho á la mejora de pensión que solicita por no reunir el causante 25 años de servicios.

Doña Dolores Fabregas y Serena, viuda de D. Felipe Claret. Catedrático que fué de varios Institutos. Se le declara sin derecho à pensión de Montepio ni del Tesoro por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en materia de pensiones civiles.

Doña Aurora Escobar y Cundaro, viuda de D. Rafael María Ruiz, Juez de primera instancia que fué de Enguera. Se le deciara sin derecho á la mejora de pensión que solicita, con arregio al art. 14 de la ley de presupuestos de 1855 y al 10 de igual ley de 28 de Febrero de 1873.

MONTEPÍO DE ULTRAMAR.

Doña María Theveneau y Pauliac, viuda de D. José Alema- 1 ny, Ingeniero agrónomo, Director que fué de la Granja mode - 1 no F.-Guerra.

lo de Luzón (Filipinas). Se le declara con derecho á la pensión

de 4.250 pesetas anuales.

Doña Juliane Verde é Hidalgo, viuda de D. Tomás de Iba-rrola, Director Jefe que fué de Obras públicas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas

Doña Josefa Blanco y Melins, huérfana de D. José. Oficial primero Interventor que fué de la Administración de Hacienda pública de Pangasinan (Filipinas). Se le declara con derecho à la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Deña Juliana Miguel y Aznar, viuda de D. Mariano Gasca y Ballabriga, Oficial segundo que fué de la Administración general de Hacienda de la isla de Cubs. Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña Maria de los Dolores Vidal y Fernández, viuda de D. José Montero Salazar, Vista que fué de la Aduana de Zamboanga (Filipinas). Se le declara con derecho à la pensión de 1.000 pesetas anuales.

Doña Josefa Araujo, viuda de D. Antonio Ulloa y Rey, Oficial tercero, Vista que fué de la Administración de Rentas y Aduana de Ponce (Puerto Rico). Se le declara con derecho á la pensión de 6%5 pesetas anuales.

PENSIONES REMUNERATORIAS.

Doña Maria de los Santos Ruiz y Navas, huérfana de Don Blas. Médico, fallecido del cólera. Se le declara con derecho à suceder à su difunta madre Doña Maria de los Dolores en el gove de la pensión remuneratoria de 1.000 pesetas anuales.

Doña Isabel Gutierrez Cerdá, huérfana de D. Antonio, Médico, fallecido del cólera. Se le declara sin derecho á que se la trasmita la pensión remuneratoria que disfrutó su madre Doña Bárbara, por oponerse á ello el art. El de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Concepción Caro y Arana, vinda de D. Eduardo Caro y García, Jefe de estación que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dolores Pérez y Pérez, viuda de D. Agustín Carrillo, Oficial que fué en comisión del Gobierno civil de Jaén. Se le declara con derecho à dos mesadas de supervivencia al res-pecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante à su fallecimiento.

Doña Maria Durán y Luna, viuda de D. Pedro Mesonero, Bedel segundo que fue de la Universidad de Valencia. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su falle-

Doñs Teresa Mur y López, viuda de D. José Preciado, vigi-lante de segunda clase que fué del cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho à dos mesadas de supervivenc'a al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el cau-

sante à su fallecimiento. Doña María Prieto, viuda de D. Ambrosio Gutiérrez y Fernández, capataz de cultivos que fué del distrito forestal de León. Se le declara con derecho á dos mesadas de superviven-cia al respecto de 4.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante à su fallecimiento.

Doña Teresa Fernández, viuda de D. Manuel Población, peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas y 25 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rosalía Barquín, huérfana de D. Juan Domingo, peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derscho à dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas y 25 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su falleci-

EXCLAUSTRADO.

D. Matias Calderin y Martin, Presbitero exclaustrado de la orden de Dominicos. Sa desestima la instancia promovida por su hermano D. Antonio en solicitud de abono de los haberes devengados por dicho interesado en concepto de atrasos, toda vez que la reclamación no está hecha dentro del plazo de cinco años que determina la vigente ley de Contabilidad.

Madrid 27 de Febrero de 1884.—El Vocal Secretario, Fer-

nando de Madrazo .-- V.º B.º -- El Presidente, Sabando.

Banco de España.

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósito tras-misibles, números 61.437 y 61.439 al 441, consistentes en car-petas de billetes de la Deuda flotante del Tesoro, por valor de 140.670 escudos nominales cada uno, expedidos por este Banco à favor de la Tesoreria central en 27 de Setiembre de 1872, se anurcia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde el día 3 del corriente mes, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9. y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 4877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Marzo de 1884.-El Secretario general, Juan

de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero, para cuya introducción en España se autoriza á Don Pascual Torras, en nombre y representación de A. Riffart, editor en M. Gladbach (Alemania).

El Santísimo Ministerio del Altar y la Intercesión de la Beatisima Virgen Maria. - Devocionario para todos, por D. José Kremer, traducción de la cuarta edición alemana. Limoges (Francia). Imprenta de P. Dumont, sin a. A. Riffart, editor, M. Gladbach (Alemania). Un volumen en 8.º con 768 páginas orla-

das y una lamina al cromo.

Vade mecum del devoto cristiano - Devocionario completo para todos. Anónimo. Limoges (Francia). Imprenta de P. Dumont, sin a. A. Riffart, editor, M. Gladbach (Alemania). Un volumen en 8.º con 800 páginas orladas y tres láminas al

Madrid 18 de Marzo de 1884.-El Director general, Aurelia-

(4) Véuse la Gamma de ayer.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Relación de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los señores que á continuación se expresan, las cuales se publican en la GACETA, según copia literal de las descripciones de las mismas, presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

vecino de esta Corte, una marca para distinguir chocolates:

«Dichas etiquetas son cuadrilongas, con cuatro festones, y

Dichas etiquetas son cuadrilongas, con cuatro festones, y en sus ángulos hay cuatro copetes. Su texto dice así: Gran fábrica de chocolate, movida á vapor, furdada en 1863. Un escudo

Real Proveedora de la Real Casa. Un óvalo en dende hay una negra y un negro en un grapo, ambos desnudos con sus taparrabos.

La negra tiene la mano derecha puesta en el hombro derecho del negro, con un meño en el peinado y una rosa encarnada en el lado derecho de la cabeza; un collar al cuello, con dos brazaletes en el brazo y muñeca izquierda, con el puño cerrado, ostentando una flor.

El negro tiene una lanza en la mano izquierda, unida al cuerpo, apoyada en el suelo; tiene un bravalete en la muñeca de ambos brazos, y en la mano derecha, cerrada, una flor como la de la negra. Ambos tienen pendientes en las orejas. La postura de ambos negros es de pie sobre el terreno y hay un campo verde detrás de estos. Debajo de los pies se lee: Marca de fábrica. En una cinta encarnada debajo del óvalo se lee: Viuda de D. Angel Lozano. Debajo de dicha cinta: Plaza de Antón Martín, núm. 50, esquina á la de Santa Isabel. Dos ziszás á de-

recha é izquierda, en donde se lee: Tes y cafés. Azúcares y cacaos.»

D. Manuel Maria González Peña, vecivo de Jerez de la Frontera. Cádiz, como sobio Gerente de la razón social González Byaess y compañía, una marca para distinguir los vinos de su elaboración:

«Consiste en una copa, cuyo dibujo se acompaña, que unas veces llevará à su abrede tor formando círculo González Egaess y C.º, Jerez; otras Ricardo de Valderrama, Jerez; y también se proprio proprio por de la correspondencia de la corresponde

usará sin ningún nombre ó unida á otras marcas de la casa.» Conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, contados desde el en que se publique esta relación en la GARRIA.

tados desde el en que se publique esta relación en la GACETA.

Madrid 18 de Marzo de 1884.—El Director general, Mariano Catalina y Cobo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del sábado 26 de Enero de 1884.

ACTIVO.	oro.	Billetia B. E. M.
Caja	3.282.631.21	4.897.04950
Cartera	4.987.353.74	417.030 GE
Billetes hipotecarios de 1880 . Exemo. Ayuntamiento de la Habaoa . Sucursales . Cuentas varias . Corresponsales . Hacienda pública: cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana . Recibos de contribuciones . Recaudadores de contribuciones . Propiedades . Gastos de todas clases { Instalación .	3.650.300 3.545.449'09 4.59.835'63 62.893'79 2.874 39 8 308'05 200.707'75 434.557'94	259,369 789 2,416,544 34 42,426,260 73
	16.478.061.22	50.060.495.99
Capital. Fondo de reserva Saneamiento de créditos. Cuentas corrientes. Depósitos sin interés. Dividendos. Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda. Comisionados. Empréstito de pesos fuertes 25 millones. Corresponsales Tesoro: cuenta de amortización y pago de intereses de la Deuda de Cuba. Hacienda pública: cuenta de recibos de contribucion. Recaudación de contribuciones. (Vencidos. 367.795'84	8.000.000 109 465 77 7.402 02 5.487.450 01 449.968 20 156.940 643.074 75 5.071 86 153.695 11 146.595 19 6.479 50	1.738.853-95 4.818.664-85 1.010 819 44 26.356-95 48.426.200-75
Intereses por cobrar Vencidos	4.326 £78.28 45.990.53	693148
	16.478.061'22	50.060.195'99
Habana 26 de Enero de 1884El Contador, J. B. CarvalhoV. BEl Gobernador, J. Cánovas del Castillo.	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER,	

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Burgos.

Alcances.

Habiende sido citados en la Gaceta y Boletín de esta provincia, fechas 3 y 4 de Octubre último, los Sres. Asesor D. N. Collantes, Contador D. N. Tejada, Abogado fiscal D. N. Quevedo, Administrador de Rentas Estancadas D. José Villar, Contador de igual ramo D. Juan González y Robles, que entendieron en 1835 en la aprobación de la escritura de fianza que otorgó D. José Bustillo para responder del cargo de Administrador de Rentas Estancadas de Sedano y Ayllón, así como también Doña Teresa, D. Martín, D. Pedro y D. Emilio Zúñiga, herederos del Sr. Intendente D. Cayetano de Zúñiga, para que contestaren los cargos que les resulta en el expediente que se sigue en esta oficina sobre reintegro de las sumas que aparecen en descubierto por alcance que resultó al citado Administrador

Y no habiendo comparecido dichos señores á hacer uso del derecho que creyeran asistirles á pesar del tiempo trascurrido, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado, oído el parecer del Sr. Abogado del Estado, declararles en rebeldía.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento

de lo mandado. Burgos 21 de Marzo de 1884.—Francisco de la Guardia. 644—M

Presidencia de la Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiasticos del Obispado de Jaén.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Marzo corriente, se ha señalado el día 24 de Abril del presente año de 1884, á la hora de las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de San Isidore de la ciudad de Ubeda, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.398 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 en el despacho del Sr. Provisor, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 269 pesetas 93 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agoste de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Jaén 21 de Marzo de 1884.—Por delegación del Excmo. Sr., Doctor Francisco Muñoz y Reyna.—Por mandado de la Junta, Tomas Morán, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nora. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fljado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras ni se recibirán pliegos sin previa presentación de la cédula personal.

Comandancia de Carabineros de Orense.

D. Manuel de Tena y Nicoláu, Teniente Coronel graduado, Comandante, Jefe de la Comandancia de Carabineros de Orense.

Hago saber que el día 19 del próximo mes de Abril, y á las doce de su mañana, se celebrará en la oficina de esta Comandancia, sita en la calle de Puerta de Aire, núm. 34, pública subasta para la construcción de las prendas de cama que necesita la misma, bajo las condiciones siguientes:

1.º Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipación en pliegos cerrados, señalándose el precio de cada una de las prendas, y acompañándose muestra de la tela con las dimensiones de 28 centímetros de largo y la anchura que tenga

2. No se admitira proposición alguna que exceda del precio señalado para cada una de las siguientes

Prendas.

Veinte jergones de terliz de hilo, de dos metros y cinco centimetros de largo por 96 centímetros de ancho, á 6 pesetas 50 céntimos uno.

Veinte cabezales del mismo género que les jergones, de 73 centímetros de largo por 43 de ancho, á una peseta uno.

3. El contratista á quien sea adjudicada la subasta procederá desde luego á construir las referidas prendas en el término de un mes, y se le satisfará su valor siempre que la Junta revisora las encuentre conformes en su calidad y dimensiones y merezca la aprobación del Exemo. Sr. Director general del cuerpo.

4. La conducción y demás gastos que se originen hasta

4. La conducción y demás gastos que se originen hasta entregar las prendas en esta Comandaucia serán por cuenta del contratista, lo mismo que el importe de este anuncio en los periódicos oficiales.

Orense 19 de Marzo de 1884.—Manuel Tena. 266

Sabinete Central de Telégrafos.

Aslación de los telegramas que no han podito cer sairegados de los destinatacios.

DÍA 24.

OF THE PERSON OF							
£stación de origen.	Nombre del destinatario.	Pomicilie.					
	Central.						
París Londón Puerto Santa María Mouvin Tervel Cenicero Sevilla Barcelona Havre Badajoz	Vinuesa Mould Infautes Suárez Flórez Sueltas Gaseón Susana Manso Cortázar. Cervero Schulze Schweinitz María Soller	5, Libertad. Sin señas. Actor dramático (ausente). Sin señas. Caballero de Gracia. Sin señas. Idem. Idem. Idem. Gorguera, 5, tercero.					

Madrid 24 de Marzo de 1884.—P. el Jefe del Centro, Francisco Pavía.

Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento de Cartagena.

Acordada la adquisición de los materiales y efectos que son necesarios en el Arsenal de este Departamento, se anuncia pública licitación ente la Junta de subestes del mismo y la que al efecto se encontrará reunida ca la Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona el día 45 del próximo mes de Abril, á la una y media de su tarde, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manificato el pliego de condiciones hasta el día del remate.

El suministio está dividido en 45 lotes, que podrán contratarse separadaments; fijándose como fianzas provisionates para tomar parte en el acto y como definitivas para responder al compromiso que contraigan las personas á cuyo favor se adjudique el servic o las cantidades siguientes:

Lotes.	Depósitos provisionales. Pesetas.	Depósitos definitivos. Pesctas.
4.° 2.8.° 5.° 6.7.° 40.44.45	55 45 45 50 40 35 20 470 5 80 60 460 220 30	40 30 30 400 80 70 40 340 460 480 420 320 440 60

Estos depósitos deberán hacerse en la Tesorería de Hacienda de la provincia á que pertenezca el punto en que se presente el licitador al remato, y se harán en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; pudiendo imponerse los provisionales siempre que sea en metálico en la Depositaría de Hacienda de esta ciudad si en ella se licitara.

Los precios tipos que se fijan para la subasta se expresan en relación unida al pliego de condiciones, en el cual, entre las diferentes obligaciones que se exigen, manificata que una de ellas será la entrega por el adjudicatario de 20 ejemplates del

periódico oficial en que se inserte este edicto.

Las proposiciones se haran en pliego cerrado, redactadas en papel de la clase 14.º ó de á peseta, y con sujeción al modelo que á continuación se señala; y al mismo tiempo se presentar dichos pliegos, también deberá entregarse por separado documento que acredite haber efectuado el depósito marcado para

poder licitar.

Cartagena zz de Marzo de 1884. - El Secretario, Carlos Maina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vacino de...., en su nombra (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrio, núm...., de tal fecha (ó en el Boletin oficial de la provincia de...., núm...., de tal fecha), para contratar los materiales y efectos que son necesarios en el Arsenal de Cartagena, é impuesto también del pliego de condiciones, se compromete à llevar à efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó à los lotes (tal y eual), con estricta sujeción à todas las condiciones contecidas en dicho pliego y per los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos per 100 en el lote (tal) y (tantas en el cual) (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 264—S

Universidad de Zaragoza.

Tribunal de oposiciones à la plaza de Escultor anatómico, vacante en la Facultad de Medicina de Laragoza.

Por acuerdo del Tribunal censor se convoca á los señores opositores á cieha plaza para que se sirvan presentar el día 3 de Abrilpróximo, á las ocho y media de la mañana, en la catedrá núm. 4 de esta Facultad, para dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Se entanderà que renuncia à sus derachos, según has disposiciones vigantes, el aspirante que no concurra al acto ó no excuse su asistencia legitimando la causa.

Zaragoza 19 de Marzo de 1884.—El Secretario del Tribunal, Doctor J. Aramendia. 649—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El día 25 del actual se entregarán á los recaudadores de arbitrios municipales, cuyos nos bres, domicilio y horas se despacho se expresan á continuació», los recibos cobratorios del establecido sobre los perros correspondientes al segundo semestre del actual año económico, en cuyo presupuesto aprebado per el Exemo. Ayuntamiento y Jonta municipal en 17 de Febrero y 24 de Marzo del año último figura dicho acbitrio. Desde el citado día 25 al 30 de Abril próximo se presenta

Desde el citado cia 25 al 30 de Abril próximo se presanta rán dichos funcionsrios en los domicilios de los particulares que tienen inscritos uno ó más perros a hacer efectivas las cuotas que respectivamente deban satisfacer, y desde el i.º al 45 de Mayo siguiente podrá verificarse el pago de estas en la casa habitación de los recaudadores.

Pasados los piaz s que se señalan anteriormente para esta tuarle, si los que se hallan sujetos á él no lo verificasen, acrán requeridos al pago con papeleta de último avisa, dándoles el término de tercero vía para verificarie, y trascurrido ésta, se devolverán los recibos á la Sección de Ingresos de la Convaduria municipal, que gestionará su cobro por la vía de apremio, con arreglo a las deposiciones vigentes.

Nombres, domicilios y horas de despacho de les recau-

Distritos del Congreso y Hospital.—Recandador: D. Antonio Paz, Trevesia del Fúcar, 5, de cinco e siete de la tarde.
Distritos de Palacio y Centro.—Recandador: D. Leopoldo

Argos, Hamilladero, 2, tercero, de cinco á seue de la tarde.
Distritos de la Universidad, Hespicio é Inclusa.—Recaudador: Dí Diego Ibáñez, Cava de San Miguel, 41, tercero, de una á tres de la tarde.

Districa de Buenavista, Audiencia y Latina.—Recaudador: D. Félix Lópes, Baenavista, 44, principal, de una á tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Matrid 20 de Marzo de 1884.—El Secretario, Enrique Ferandêz.

—2

En el sorteo verificado en este día en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente, la suerte ha designado para Vocales de la Junta municipal en el corriente año económico à los señoros siguientes:

D. Andrés Rodríguez, Acuerdo, núm. 30. D. Manuel Sorbiui, Fuencarral, 83, bsjo.

Lo que se anuncia al público para su conseimiento.

Madrid 24 de Marzo de 1884.—El Secretario general, Enrique Fernández.

—2

Alcaldía constitucional de Siles.

D. Francisco Garrido y Garrido, primer Tensente, en funciones de Alcalde de esta villa de Siles.

Hago saber que de la rada vacante por este Ayuntamiento la plaza de Médico Cirujano titular para la asistene a de 200 familias pobres de esta localidad, dotada con el haber anual de 980 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y con libertad de hacer igualas y contratos con los demás vecinos del término, se anuncia al público para que los Sres. Facultativos que aspiren á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria municipal en el término de 30 días, que principiran á contarse desde elen que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madalo.

Siles 18 de Marzo de 1884.—Francisco G. Garrido.—Por su mandado, José Marin. 647.—M

D. Francisco Garrido y Garrido, primer Teniente, en funciones de Alcalde de esta villa de Siles.

Hago saber que declarada vacante la plaza de Farmacéutico titular para facilitar gratis las medicinas que necesiteu las 200 familias pobres de esta localidad, dotada con el haber anual de 500 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencinos, se anuncia al público para que los Sres. Farmacéuticos que aspiren à ella presenten en la Secretaría municipal sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, que principiarán à contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Siles 48 de Warzo de 4884.—Francisco G. Garrido.—Por su mandado, José Marín. 648—M

Alcaldía constitucional de Viso del Marqués.

Por D. Jean Pablo Orellana del Campo, de estos vecinos, se ha solicitado edificar en un yermo ó solar que antes fué casa, sito en esta población, el cual se halla entre las casas núm. 4 de la calle de Vera Cruz, núm. 2 de la llamada Pozo Lunar, y número 4 de la titulada Tras de Vera Cruz; y como se ignore el paradero de su dueño, se anuncia por el presente para que la pera que tenga derecho á él se presente en esta Alcaldía en el ade cuatro meses cos documento que lo acredite, y en trario se procederá á lo que corresponda.

Viso 1 Marqués 46 de Febrero de 4884.—El Alcalde, Baldomero Morales.—Por su mandado, Roque Antonio Cruz Espinosa, Secretario.

X-4364

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaria genera!.-- Negociado 3.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.º de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Luis López de Sagredo, Tesorero general de Hacienda que fué de la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gacata, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del Tesoro de dicha isla, correspondiente al mes de Agosto del año 1878; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1884.-Manuel Tomé.

ве. 645—М—З

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaria eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Exemo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbitero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Visitador, Vicario y Juez eclesiástico de Madrid y su partido, se cita, llama y emplara á Pedro de Ceballos y Rebo-Bidos, natural de San Esteban de Arenas, provincia de Santander, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de 12 días, á contar desde el siguiente á la publica ción de este ed cio, comparezca ante este Tribunal eclesiástico, sito en la cale de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascrito, á prestar ó negar el consejo que preve ne la ley á su hija legitima Petra María de Jesús Ceballos y Gusiérrez para el matrimonie que intenta contracr con Mariano Martinez y Soto; en la inteligencia de que si terminado dicho plazo no se presentare, sin más citarle ni emplazarle se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 21 de Marzo de 1884.—El Notario, Elías Sáez. 646—M

Juzgados de primera instancis.

ALGECIRAS.

D. Joaquín J. Miciano, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de este partido por auseccia del propietacio.

Por el presente mi segundo edicto hago saber que por providencia de este Juzgado, dictada hoy en autos que penden en el mismo, y por la Escribanía del actuario, á instancia de los herederos de D. Bonifscio del Perojo y Doña Josefa Solórzano, sobre tercería de dominio á una casa situada en la calle de las Damas, en esta ciudad, embargada en cierta ejecucióa, y en que se encuentran interesados los herederos de D. Constantino Solórzano, cuyo paradero se ignora, habrendo trascurrido el término de 20 días de los primeros llamamientos sin que hayan

comparecido, se ha acordado, en conformidad á lo dispuesto en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cite, llame y emplace por segunda vez á las personas que se crean con derecho á la herencia del finado D. Constantino Solórzano, ó de su abuela Doña Rosario Benítez Castaño, fallecida con posterioridad, como se verifica por medio de este edicto, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en estos autos, acreditando la cualidad de tales herederos de los finados y sus derechos como sucesores á una ú otra herencia, y pueda entenderse con los mismos la sustanciación de los indicados autos en los términos acordados.

Algerias 29 de Febrero de 1884.—Licenciado Joaquín J. Miciano.—Ante mí, Mannel Puig. X—1360

D. Josquín J. Miciano, Juez municipal Letrado de esta ciudad, é interino de primera instancia de su partido.

Por el presente cito, llemo y emplazo á Diego Gil Gutiérrez y Juan Rodríguez Merino, vecinos del pueblo de Cortes, partido judicial de Gaucín, suyas demás circunstancias se ignoran por hallarse ausentes, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gacata de Madrid, comparezcau en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra los mismos por delito de defraudación á la Hacienda en la renta de Aduanas; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y se les declarará rebeldes.

Algeciras 29 de Febrero de 1884.—Joaquín J. Miciano.— Manuel Puig. J—1437

D. Joaquía J. Miciano, Licenciado en la Facultad de Dereeho, Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ildefonso Ortega Fernández, hijo de Sebastián y de Isabel, natural y vecino de Alcalá de los Gazules, calle de los Pozos, jornalero, casado y de 40 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en la cárcel pública, á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por contrabando.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del Ildefonso Ortega y su remisión á esta dicha cárcel; quedando aquél apercibido si no comparece de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeeiras 4 de Marzo de 1884.—Licenciado Joaquín J. Miciano.—Manuel Puig. J—1436

ALMERÍA.

D. Miguel García López, Juez municipal de esta ciudad, y suplente de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Gaspar Martínez García, conocido por Gaspar Ragor, natural de Instinción, partido de Canjayar, en esta provincia, hijo de Pablo é Isabel, de esta vecindad, casado, barrilero, de 26 años de edad, de estatura regular, pelo negro, barba poblada y color sano, y sin ninguna seña particular, para que en el término de 45 días, à contar desde que esta sea inserta en la Gaceta de Madrid y Boletín eficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado à fin de que conociéndose su actual domicilio pueda celebrarse el juicio oral que previene la ley en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le pararà el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción, agentes de policia judicial y demás Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento del actual paradero del procesado ordenen su comparecencia en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Almería á 3 de Marzo de 1884.—Miguel García López.—Por mandado de S. S., Miguel García. J—1438

ALORA.

D. Joaquín Guerrero Triviño, Juez municipal de esta villa, y de instrucción interino de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre de estatura regular, que viste pautalón de verano claro y chamarreta, que el día 20 de Setiembre último vendió 17 cabras á Angela Rodríguez Escalona, vecina de Churriana, se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de dichos animales; apercibiéndole que de no hacerlo en el término de 15 días se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora a 29 de Febrero de 1884.—Joaquín Guerrero.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J.—1439

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Martin García y Casasolas, Juez de instrucción de esta cludad y su partido.

En virtud de la presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la polícia judicial procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se dirán, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición con sus tenedores si en el acto no acreditan su legitima adquisición; cuyos animales desaparecieron en la noche del día 1.º del actual de los terre-

Pesetas.

nos que labra en este término D. Ildefonso Gallegos Rodríguez, de esta vecindad.

Dada en Arcos de la Frontera á 8 de Marzo de 4884.—Martín García.—Por su mandado, P. S. Porrúa.

Señas de las caballerias.

Una jaca castaña clara, encendida, de seis años, de alzada siete cuartas, en el lado izquierdo un lunar pelado y herrada con G.

Una yegua castaña, preñada, de alzada siete cuartas.

Y una potranca de tres años, torda oscura, ambas herradas con D. J-1441

BARCELONA.—PALACIO.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito

Por la presente requisitoria se cita y llama á Bartolomé Mario, de 46 à 50 años de edad, natural de Felanitx (Islas Baleares), de estatura alta, barba gris, cabello negro, cuyas de más circunstancias se ignoran, el cual en los primeros días del mes de Diciembre último se marchó de la casa de D Francisco Uliell, en la calle del Comercio, núm. 28, segundo, á fin de que dentro de 40 días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, primero, al objeto de prestar declaración en causa sebre hurto; apercibido caso de no hacerlo en declararle rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás que componen la policía judicial procedan á la detención de dicho sujeto, poniendolo á mi disposicion.

Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1884. — Carlos de Arpe.—Por disposición de S. S., Licenciado Juan Gibernáu.

J-442

J-1444

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al sujeto llamado José, el cual á mediados de Diciembre del año último habitaba en clase de realquilado en la calle de Mediodía, núm. 14, piso segundo, cuarta puerta, y cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del termino de 10 días, contaderos desde su publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca á este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de las diligencias criminales que instruyo contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios del Poder judicial procedan á la busca y captura del expresado José, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona à 20 de Febrero de 1884.—Manuel Gil Maestre.—Por mandado de S. S., Lorenzo Besch, Escribano. J—1443

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Diego Carril Rey, Juez de instrucción en el distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Ramón Garrofe Niubó, de 13 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de seis días, á contar de la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y demás personas que componen la policía judicial procedan á la detención del expresado Garrofé si averiguasen su paradero y á su presentación ante este Juzgado.

Dado en Barcelona á 27 de Febrero de 1884.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

BARCO DE VALDEORRAS.

D. Gerardo Morenza, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Don Edadio Fernandez Gacio, Profesor en Medicina y Cirugía, vecino de Puentenuevo, y cuyo actual paradero se ignora, à fin de que dentro del término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado à prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre falsedad; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios à que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la detención de dicho sujeto si fuere habido, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, para lo cual se insertan á continuación sus señas personales y de vestir.

Barco de Valdeiglesias 5 de Marzo de 1884.—Gerardo Morenza.—De orden de S. S., Agustín Fernández.

Señas personales y de vestir de D. Eladio Fernández Gacio.

Estatura regular, ojos garzos, nariz afilada, cara redonda, barba poblada y negra, edad de 38 á 42 años; viste pantalón de paño negro, levita id., chaleco lo mismo, un carrik y capa de paño negro, sombrero id.

J-4521

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber que por auto fecha 24 del pasado mes de Febrero ha sido declarado terminado el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del infrascrito por lesiones mutuas entre otro, contra Juan Gutiérrez Ciudad, de esta vecindad,

con domicilio en la plazuela de San Juan de Letrán, ignorándose su actual residencia; y habiendo acordado que dicho reo sea citado y emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de esta capital para que comparezca en la misma á usar de su derecho por término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, se publica este edicto para que llegue á conocimiento del Juan Gutiérrez Ciudad y le sirva de citación y emplazamiento en forma.

Dado en Córdoba á 5 de Marzo de 1884.—Ciemente Isés de la Torre.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero. J-4445

MADRID.—BUENAVISTA.

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Benito Ulloa y Rey, contra los Sres. D. Felipe García Cercedo y D. Josquín Martinez Carrete sobre pego de pesetas, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, à 7 de Agosto de 4883, el Sr. D. Carlos María Bru, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Exomo. Sr. D. Benito Ulloa y Rey, Magistrado del Tribunal Supremo y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Mauricio Castañares y defendido por el Licenciado D. Antonio Maura, y de otra, como demandados, los señores D. Felipe García Cerecedo y D. Joaquín Martínez Carrete, propietarios y vecinos de esta Corte, declarados rebeldes, sobre pago de pesetas, interezes y costas;

Fallo que debo declarar y declaro ampiada la sentencia de remate pronunciada en estos autos à la cantidad de 25.000 pesetas que importa el capital y 9.375 à que ascienden los intereses y las costas devengadas y que se devenguen hasta su efectivo pago, mandando en su consecuencia seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.——Carlos María Bru.»

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia anterior à D. Joaquín Martínez Carrete, cuyo domicilio se ignora, se extinde este edicto en Madrid à 20 de Marzo de 1884.—
V.º B.º—El Juez de primera instancia, Carlos María Bru.—Antemí, Lorenzo Sancho.

X—1362

SEVILLA .- MAGDALEN A.

D. José de Soto y Lozano, Juez Decano y de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital de Sevilla.

Por el presente hago saber por cuarto término la cesación de D. Victor de Salinas en el cargo que desempeñó en esta capital de Registrador de la propiedad en virtud de jubilación por Real orden de 5 de Octubre de 1880; y debiendo serie de vueltos el depósito y la fianza, he dispuesto hacerlo público por medio del presente edicto, conforme à lo prevenido en el artículo 306 de la ley hipotecaria.

Por tanto, las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario por razón del mismo cargo podrán comparecer á ejercitar su derecho en este Decanato dentro del término de seis meses, que empezarán á contarse desde que aparezca inserto el presente en la Gacata de Madrid.

Dado en Sevilla á 15 de Marzo de 1884.—El Secretario de gobierno del Decanato, Juan Bautista del rino. J-4888

SEVILLA.—SAN ROMÁN.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciutad, dictada en autos a instancia de Doña María de los Dolores López Gay, como administradora judicial de la testamentaria de Doña Josefa Antonía Palacios y Gorvi, contra D. Santiago Vinent y Valiente sobre entrega de los títulos de propiedad de las casas calle Capuchinas, números 17 y 19, de esta capital, se ha mandado conferir traslado de la demanda propuesta al D. Santiago Vinent, a quien se emplace para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; y como quiera que se ignora el paradero de dicho demandado, se hace la citación por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y Gaeta de Madrid para que llegue á conocimiento del interesado.

Sevilla 20 de Marzo de 1884. El actuario, Manuel Dutoit.

VICH.

D. Félix M. Ballarín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vich y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo solicitado los herederos de D. Pedro Estanyol y Nuri, Registrador de la propiedad que fué de este partido, la devolución de la fianza de 3.625 pesetas que tenía prestada, he dictado providencia acordando se inserten edictos en la Gaceta de Madrid y Beletín eficial de la provincia en los plazos prevenidos en la ley hipotecaria y reglamento para su ejecución vigentes, anunciándolo á fin de que los que tengan alguna acción que deducir comparezcan dentro del término legal; advirtiendo que D. Pedro Estanyol sólo sirvió en el Registro de este partido.

Dado en Vich à 31 de Diviembre de 1883.—Félix M. Ballarin.—Antonio Valls.

J-4873

ZAMORA.

D. Manuel San Román, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Clemente Mata Mateos, natural de Guarrate, residente en Moraleja del Vino, de

22 años de edad, soltero, albañil, con licencia ilimitada, perteneciente al regimiento cazadores de Albuera de caballería, número 46, primer escuadrón, para que á término de 10 días que per único se le designan, á contar desde el en que este edicto sen inserto en la Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgade, y enterado de auto dictado en causa contra el mismo por hurto de conejos, un pañaelo y un abanico deteriorado y ser citado y emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad donde ha de remitirse el sumario, pues si compareciere será oido; y de no verificarlo seguirá la causa su curso parando el perjuicio que hrya lugar.

Zamora 25 de Febrero de 1884 — Manuel San Román. — Angel Bustamante.

J-1340

NOTICIAS OFICIALES.

Banco Franco-Españel.

Balance inventurio del mismo, verificado en 31 de Diciembre de 4883.

	ACTIVO.	Pesetas.
	Accionistas	8.550.000
The state of the s	Banco de Barcelona	447.388 05
	770 / / 7	
-	Efectos á cobrar Sellos (existencia) Mobiliacio.	48 0. 064'76 826'06 33.406'46
	Corresponsales	219.689.75
	Deudores varios	2.476 64
	Posesión Cuch (saldo á cobrar)	2.592·06
	Vapor General Court ((d.) Cartera propia: 20 acciones de este Banco 2.26728	4.209 80
	Banco. 2.26748 Idem id.: 3.034 id. de la Sociedad general Vinos de España, valor nominal fijado. 4.517.000	
	nominal fijado	1.519.267.28
	Arbitrajes sobre valores: 3 200 acciones de este	1.519.26728
	Banco, valor atribuído por la antigua Ga-	*.
	rencia	400.000
	Valores considertes	583 683 8 4 5.747 75
	Valores pendientes. Depósitos necesarios 902.500	W. 14 F 19
	Depósitos necesarios	
	Comandita en la casa de Cette, E. Cleudon	3.249.475
	ainé et compagnie	600,000
	Valores en suspenso	27.614.47
	Valores litigables	458.008·77
	Sucursal de París	46.850°91 499 167°50
	Diferencias resultantes de operaciones anterio-	7 930 27
	res al 1883. Liquidación de León Budón y compañía Perdidas y canancias	13.084.38
	Idem id · deducción del A nor 400	
	d- los gestos de creación (art. 47 de los estatutos)	
	garanteridadisadis	13. 927 84
	Toral	46.200.116.29
	FASIVO.	
	Capital	41.400.000
	Fondo de reserva Efectos à pager	2 463 90 7.337 50
	Chentas corrier tes	31206
	Depósitos en efectivo	25
	Corresponsales	46.166.84
	Depositatios	1·1 2 3.₹49 476
	Dividendos activos dei año 1881	60
	Valores en suspenso: 3.034 accio-	
	nes de la Sociedad general Vincs de España, valor nominal à ellas	
	findo	
	Idem id.: nota núm. 5.484 para	
	responder al debito de liquida-	
	ción de León Bardón compagnie. 12 244/20	4.529.244.90
	Total	48.205 446.29
	LUIMITTE	20.2 0 110 20
	Burgalona Si de Diciembro de 4888 — SI A	dminiatrade

Barcelona 3i de Diciembre de 1893.—Il Administrador.

—X

Canal de Ur. 1.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 43 de los estatutos reformados, se convoca á los senores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general accionistas de esta Compañía para celebrar junta general accionistas de esta Compañía para celebrar junta general accionistas el cía 46 de Abeil, à las tres y media de la tarde, en el dourcido de la Sociedad, Passe nel Dormitorio de San Francisco, núm. 5, piso segundo. Para asistir à la sesión de barán depositarse previamente 40 ó más acciones en las oficinas de la Sociedad desde el día 27 de este mes al 7 de Abril sextimo, ambes inclusive. Ocho días antes del da la convocatoria estarán de macifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio finido y la lista da los señores accionistas con derecho de asistencia.

Para el día 47 de Abril, á las cuatro de la tarde, se convoca en el mismo local á los señores obligacionistas con el exclusivo objeto de elegir un Vecal de la Junia da gobierno; y siendo indispensable para consurrir el depósito precio de 10 ó mas obligaciones, se admitirán estos depósitos en la referida eficina en los días antes expresados en que se admiten los de los señores accionistas.

Bercelona 24 de Marzo de 1884.—Por el Canal de Urgel, el Director, Domingo Cardenal.

X—1359—3

La Unión.

COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS.

Con arregio al art. 34 de los estatutos de El Porvenir de las Familias, se cita à junta general ordinaria de la expresada Sociedad el día 28 de Abril próxime, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Gerencia, calle de Recoletos, núm. 13, principal, para les asuntes ordinaries.

A los señores suscritores que tienen derecho de asistir, se-Sún el art. 33, se les dirige carta con esta fecha

Madrid 24 de Marzo de 1884.—El Director, E. Chao. X-1358

gan José.

SOCIEDAD MINERA DE PARTIDO.

La Junta directiva de esta Sociedad en sesión de hoy ha declarado amortizadas las acciones números 23 y 76 por no kaber satisfecho los dividendos pasivos que tienen pendientes aus possedores D. José María López y García y D. Enrique Morcillo, conforme al art. 5.º del reglamento.

Madrid 22 de Marzo de 1884 .- El Presidente, Casimiro González Cámara. X-4357

La Recompensa.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad celebra junta general ordinaria el día 1.º de Abril próximo, á las ocho y media de la noche, en la calle de la Cruz, núm. 23, principal. Madrid 24 de Marzo de 1884. — El Presidente, Agustín

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración tiene la honra de informar á los portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real à Badajoz y de Almorchon à las minas de Bélmez que el pago del cupón núm. 14, vencedero en 1.º de Abril de 1884, se efectuará desde dicho día, a razón de francos 12:50, en Paris por los Sres. de Rothschild hermanos, rue Lafflitte, número 25; en Bruselas por el Sr. L. Lambert, y en Madrid por la Caja de la Companía, estación de Atocha, á razón de pesetas 1200.

El resmbolso de las 26 obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en París el 18 de Marzo corriente, números 32.911 **▲ 32.980, 35.091 & 35** 096 y 57.951 & 57.960, se satisfará asimismo desde 1. de Abril próximo, a razón de 800 francos en Paris y Bruselaz, y de 500 pesetas en Madrid. Madrid 24 de Marzo de 1834.—El Secretario del Consejo.

Manual de Ojeda. X-1365

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

l'a las partes remitides per la Administración principal de La lectores públices, latervención del Mercado de granes y VIwith the policia urbana, resultan ser los precios de los articulos a commune en ol dia de ayer los signientes:

There to vers, de 4 60 & 2 pesetas el kilogramo. Tours de carretro, de 4 80 à 2 pesetas el kilograme. Advan de termera, de 1'50 à 5 pesetas el kilogramo. Tanta de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Navpojez de cerdo, de 1 4 1º25 pesetas el kilogramo. Nomino amejo, de 2 4 2º20 pesetas el kilogramo kanon franco, a 2 pesetas el kilogramo. Idesa ca como la de 1.76 à 1.84 pesetas el kilogramo Later, de ECO à 2.75 peseras el kilograme. Taxing & 120 & 4 pesctas el kilogramo. Tan, de 646 a 030 pesetas el kilogramo. Recenzos, de 670 à 130 pesetas el kilogramo. Alexandra, do 1964 de 1960 pesatas el kilogramo. Languagna, do 1964 de 1960 pesatas el kilogramo. Languagna, de 1964 de 1960 de 1972 pesatas el kilograma Maca mineral to 0.08 a 0.10 pesetas el kilogramo Thems do note he 0.07 a 0.08 peresas al kilogramo. Time, so tria a 1786 postes of fitto, y do 7 a 8 el decalitra Prozesta, de 6'98 & 6'80 pesetas el litro, y de 6'20 à 7'60 el

Reser Magadiadae. — Vacas. 159. — Cameros, 138. — Corderoz, 160. — Camperae, 38. — Total, 545.

.Su propaga Kilogramus...... 38.401'750.

Precios à los tablojeros.

Ween, do & &I a 4.53 pagetos kilogramo Converse de 1º36 & 1º36 pesotas kilogramo

Del parte remissão por la Administración principal de consumos paraterios resultan ser los productos recaudados en esta capital un el dia de ayer los siguientes:

Paras de mendaçõe.	Pias. Cénts.	Puntos de recaudación.	Plas. Cénts.
Tologo Segovia Norte Norte Arsgóz Valencia Mediodía	3.094445 98893 3.73499 4.62790 69040 2.63992 40.51948	Correos	38 84 10.81 7.77 4 321.81
Ciminal Real	1.341.55	Total	35.8154

Madrid 24 de Marzo de 1884.

Chartelorio es americ.

Charronelanes resteorológicas del día 21 de Marxo de 1884.

花 等水业流。	elduka Osi inducue Inducue E * 7 ce	v hamedos	ARTURA 1 del 2010. METRO Manada-		esión Marm.	entado En eleo.
AND THE PROPERTY OF THE PARTY 	V-P-STOPPENN ASSEL	************	MORNE DIMENSION PO	-	NAMES OF THE OWNER,	
The factor of the control of the con	784.48 784.48	3.7 40.6 45.3 47.8 44.8 8.4	4 6 6 8 8 9 8 9 7 9	ENE NE SO ,.,	ld. lig. Calma B. lig.	idem. Idem. Idem. Idem.

Temperatura maxima del aire, á la sombra	48' 3 4'2 47'4
Temperatura máxima al Sol, á dos meiros de la tierra. Idem id., dentro de una sufera de cristal	24 7 44 9 20 2
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	25 6 2.2 284
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilóma- tres)	532
Oscilación baremétrica (d. (milímetros)	2'5 4'4
Linvia ca las áltistas 26 horas (milíszetres)	x

Dupachos delegráficos recibidos en el Observatoria de Madrid pobre el estado atmosférico en varios puntos de la Penénsula d las nueve de la mañana, y en Francia e Idalia é las siste el éla 24 és Marzo de 4884.

logatioa des.	Altera baremétrica á 6° y al ni- vel del mar an milímetres	Tempera iura en grados centosi- males.	sión del	Faerza do: Vicata.	Estado del cielo.	Astrais de la mu
S. Sebastián Bilbao Oviedo Coruña (7 h.). Santiago Orense Pontevedra. Vigo	768'5 766'3 762'6 763'0 764'8 764'4 764'9	44'8 7'3 8'0 40'8 40'7 44'5 42'9	N SE N E NE NE	Calma. Idem	Casi desp. ⁰ Cubierto Casi desp. ^e Despejado Idem Idem Idem Idem	yranq."
Oporto Lisboa (3 h.) Cáceres Badajoz	7614 7612 7554	19'8 11'8 16'0	N SE NE	Viento.	Iden Idem Idem	Tranq.*
5. Fern. (7 h.) Sevilla Tarifa Málaga Granada	760'8 759'4 759'0 761'8 7 60 '6	44'4 47'0 44'0 45'4 46'0	SSE R SE E	Idem Viento Idem	Idem Idem Idem Nuboso Despejado.	Agitada Trang.* Oleaje.
Cartagona Alicanto Murcia Valoncia Palma Barcolona	759'7 762'9 761'8 761'7 761'3 758'6	47'2 48'0 44'8 44'0 42'5 44'5	NNE SE SSO E SE	Brisa Idem Idem	Lluviose Nubes Cubierto Nuboso Casi desp.° Nuboso	Tranq." Agitada Tranq."
Esruel	75848 7605 7658 7628 7657 7652 7634.	7.6 10.0 6.4 4.2 3.0 5.0 5.0 5.0	S NO NE SE NE NE OSO	Brisa Calma. Viento. Calma. Brisa Viento		% 39 35 25 26 34 30 30
Madrid Escorial Cirdad Real.	761.0 762.5 769.2	6·8 10·0 12·0			Idem Idem Idem	. 29 %
Paris	765'8 764'8 765'8 766'8 768'9 763'0 764'5 759'6	4'9 6'0 5'5 8'6 8'6	NNO ENE. E NO NO	Idem Idem B.* fte Brisa B.* fte Idem V.* fte	Nubes Idem Brumoso Despejado. Idem Cubierto Idem Tempestad Nuboso	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100
Roma Hápoles Palermo Malts	7554 756 9		1	è	Idem	X\$

retraeadce.

Día 23.

Orense	SO Brisa Viento. S Idexa NE Calma NK Idem	Despejado.	Trang.
--------	---	------------	--------

Birosoión general de dorrees y Weisgrafss

Según los partes recibidos, ayer no llovió ca provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Contraction oficial del dia 24 de Marzo de 1884, comparada con ia del dia anterior.

en e	CAME	CAMBIO AL CONTADO.		
FONDOS PÚBLICOS.	Día 22.	Día 24.		
Provide perpetua al 4 por 408 interior á plazo.	61 '40 62 '60	62·40-45-50-70-75 62·70-80-35-90-63·40		
no publicado. pequeños.	62'70 62'50	fin próx. 2 62'46-45-63 01'		
Lesm Sd. al 4 por 100 exterior	62 30	62'80–85 » 63'55 d.		
pequeños no publicado.	62.45 62.30 74.40	6 1'40-30 62'60 74'30-35-50-60		
no publicado. pequeños	74.60	74'70 d. 74'45-60-90-58-95 75 010-74'75		
no publicado Ritares hipotecarios de la isla de Cuba Chigaciones municipales al portador, de	94.15	74 95 d. 9440-40-25		
a 250 pesetas)))	7575 9295		
Acciones del Banco de Españano publicado.	262 0 _[0 262 0 _[6	262 010 262'50-263 412 610		
no publicado Adem del Banco Agrícola de España Ordigaciones del Tranvía de Estaciones y	442 0 _[0	3		
Moreados de Madrid	104'50	401.50		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO.	DENEVICIO.		DAÑO.	Benevicio.
Albacete	112	,	Logroño	4 [4	
Alcoy	×	114	Lorca	par.	1 5
Alicante	418	,	Lugo	112	
Almería	par.	, ,	Málaga	par.	, o
Avila	172	»	Murcia	114	
Badajoz	414		Orense	412	, s
Barcelona	114	×	Oviedo	118	
Béjar	419	>	Palencia	4[8	, a
Bilbao	118	>	Palma Mall.a	474	, p
Burgos	3 į8	•	Pamplona	4 74)
Cáceres	3 ₁ 8	>	Pontevedra.	5į8	ж)
Cádiz	par.	ж.	Réus	par.	>
Cartagena	par d.	»	Salamanca	114	مد
Castellón	par.	×	S. Sebastián.	4 1 8	>
Ciudad Real.	$s_{l}s$	ж	Santander	418	>
Córdoba	1 [4	»	Sta. Cruz Tfe.	par.	.
Coruña	818	×	Santiago	par.	30
Cuenca	1 2	»	Segovia	418	>>
Ferrol	4 (22	*	Sevilla	418	ж
Gerona	414	3	Soria	8[4	»
Gijón	par.	30	Tarragona	1į8	
Granada	114	39	Teruel	114	»
Guadalajara.	271	20	Toledo	818	29
Haro	×	478	Tudela	472	æ
Huelva	»	114	Valencia	4 <u>1</u> 8	>>
Huesca	1 [4	x	Valladolid	474	»
Jaén	par.	. x	Vigo	8]8	>
Jerez Front.	par.	» i	Vitoria	8j8	20
León	174	»	Zamora	472	»
Lérida	par.	x	Zaragoza	4 [8	· >
Linares	118		1		

Bolsas extranjeras.

PARÍS 22 DE MARZO.

Fondox españoles Deuda perp. al 4 por 100 ext. Idem id. id. interiorldem amort. al 4 por 100 3 por 100 exterior Deuda amort. al 2 por 100 Obligaciones de Cuba	á á	61'45. 61 114. 2 2 494'50.
Fondos franceses 3 por 100	á á	75'75. 406'65.
Convolidados inclases	6	109 4-16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 4740 p. París, á ocho días vista, fr., 4'91 12 p.

Santos del dia.

La Anunciación de Nuestra Señora, y San Dimas, el Buen Ladrón.

Cascenta Horas en la iglesia de las monjas de San Plácido.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.-A las ocho y media.-Función extraordinaria à beneficio de la Srta. Teodorini.—Primero, segundo y tercer acto de Hugonotes, y cuarto de La Gioconda.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—La pata de cabra.

A las ocho y media.—Función 18 de abono.—Turno 6.º par.-La misma.

TEATRO DE APOLO.-A las cuatro y media.-La tem-A las ocho y media.—Turno par.—El reloj de Lucerna.

TRATRO DE LA COMEDIA.-A las cuatro y media.-La ducha .- El tambor mayor.

A las ocho y media. - Punción 8.º de abono. - Turno 2.º impar.—La ducha.—El grajo de la fábula.—Intermedios por el

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.-A las cuatro y media.-Las campanas de Carrión.

A las ocho y media. - Función 26 de abono. - Turno par. -Pepe Hillo.

TEATRO DE VARIEDADES .- A las cuatro y media .-De la noche á la mañana. Vivitos y coleando.

A las ocho y media. - Vivitos y coleando. - La prima donna. -En el cuarto de mi mujer. - Vivitos y coleando.

TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro y media.—El mucho dulce.—España pintoresca.

A las ocho y media.—España pintoresca.—Para casa de los padres.-Un par de lilas.

TRATRO LARA — A las cuatro y media.—Elección de Ayuntamiento.—Tercero interior.—¡Pobrecito!

A las ceno y media.—La pareja de baile.—Los pantalones.— Adiós, Madrid.

TEATRO DE MOVEDADES.—(Empresa Ducazcal.)—A las cuatro y media.—La allea de San Lorenzo. A las ceho y media. Los perros del monte de San Bernardo.

TEATRO WARTIN.-A las cuatro y media.-Las dos madres.-Fin de flesta.

A las ocho y media. — La vaquera de la Finojosa. — Fin de flesta.

IMPRENTA NACIONAL.